

CONSTANCIA SECRETARIAL. Octubre 25 de 2021. Se deja constancia que venció el término de fijación del aviso en el micrositio y que obran dos pronunciamientos que expresamente no reflejan oposición, se adjunta link para consulta de los mismos:

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaDYtFyBLGVNhG4qGIM4uAkB-s96BBI3ainECxFmZp52sw?e=b9ieKa](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaDYtFyBLGVNhG4qGIM4uAkB-s96BBI3ainECxFmZp52sw?e=b9ieKa)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVISVnKLjZVMrlm7EOreScMBcGowoNUaK3UAo8HFqjGIJA?e=wxjoh4](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVISVnKLjZVMrlm7EOreScMBcGowoNUaK3UAo8HFqjGIJA?e=wxjoh4)

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL¹
Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO CAFETERO BANCAFE

Demandados: JAIME RODRIGO JIMENEZ

Auto sustanciación N° 303

Referencia NUMERAL 10 DEL ART. 597 CGP

Auto sustanciación N° 407

Aunque sería del caso pronunciarse sobre el levantamiento a que hace referencia el numeral 10 del artículo 597 CGP, se hace necesario solicitar a los Juzgados Diecisiete Civil del Circuito de Cali y Juzgado Once de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Cali, por lo tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Diecisiete Civil Del Circuito de Cali que adicione su comunicación contenida en el oficio N° 1056 calendado septiembre 06 de 2021, especificando si algún proceso de su despacho tiene interés alguno en el levantamiento de la medida que se tramita en este Despacho.

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali que aclare el alcance del auto N° 1883 proferido dentro de su radicación 011-2019-00237 que remitió vía correo electrónico.

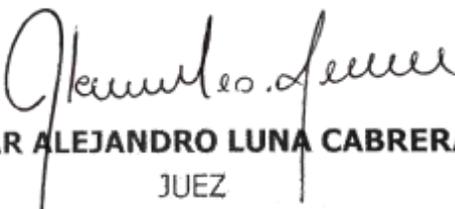
También, si lo considera pertinente, que informe al Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali para que, en todo caso, se determine los efectos de

¹ Canales de comunicación del Despacho Judicial: Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10°, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

sus decisiones dentro del trámite de este Juzgado y para el cual se fijó el aviso y se libró la comunicación de rigor.

TERCERO: Para aportar los pronunciamientos y aclaraciones descritas en precedencia, se otorga un término judicial de cinco días. Remítase este auto a las células judiciales vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
 JUEZ

Estado electrónico No. **128**

Fecha: **OCT.26.2021** 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

487ca18de621b00baafd6b3e19bbe0bc742d58e5a252e21711b128
a041d648b

Documento generado en 25/10/2021 11:42:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>